



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 0159 -2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, 02 NOV. 2020

VISTO: Carta N° 020-2020/CONSORCIO BARTOLOMEO (HR. N° E-027579-2020), de fecha 17 de agosto del 2020, el Supervisor de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC 111 (Puente Vizcas) La Peña – La Capilla – LP Con Ayacucho (Ay- 111 a Ocaña), Distrito y Provincia de Palpa y Departamento de Ica", en la que presenta la cuantificación de costos de supervisión por paralización de obra por emergencia e implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 en el trabajo; El Informe N° 057-2020-SSLP/TGRC, de fecha 27 de agosto del 2020; El Informe N° 143-2020-GORE-ICA-SSLP, de fecha 27 de agosto de 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 078-2020-GORE-ICA/GRAF, de fecha 06 de agosto del 2020, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas resuelve aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento noventa y nueve (199) días calendarios, a favor del Consorcio Río Grande, quien es el encargado de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC 111 (Puente Vizcas) La Peña – La Capilla – LP Con Ayacucho (Ay- 111 a Ocaña), Distrito y Provincia de Palpa y Departamento de Ica".

Que, a través de la Carta N° 020-2020/CONSORCIO BARTOLOMEO, presenta la cuantificación de costos de supervisión por paralización de obra por emergencia e implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 en el trabajo, y solicita se proceda al pago teniendo como sustento la Opinión N° 054-2020/DTN, a los principios de Eficacia y Eficiencia, Equidad e Integridad, La Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y con sus respectivos sustentos (Recibos por Honorarios, Facturas por los insumos adquiridos para implementación del Plan de prevención y control del COVID-19), siendo el monto solicitado hasta por la suma de S/ 170,171.43 soles.

Que, con Informe N° 057-2020-SSLP/TGRC, el Monitor de la obra, adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que: *"de la evaluación de la documentación presentada por la empresa supervisora Consorcio Bartolomeo, el suscrito recomienda dar por aprobado los mayores costos y gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, monto que asciende a la cantidad de S/ 168,040.07 soles, incluido el IGV, en cumplimiento al numeral 7.6.2 del artículo 7° de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y Decreto Legislativo N° 1486, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra vinculado al contrato de supervisión de obra"*; entre otros que se sustentan en el mencionado Informe.

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto a través del Informe N° 143-2020-GORE-ICA-SSLP, hace suyo el informe citado en el considerando anterior en todos sus extremos, en el que se otorga la conformidad respectiva al reconocimiento de gastos generales, y costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, el mismo que asciende al monto de S/ S/ 168,040.07 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuarenta con 07/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle y cuyo cuadro queda como sigue:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO
i)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.	S/ 164,020.00
ii)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/ 4,020.07
<b>TOTAL</b>		<b>S/168,040.07</b>

Que, es necesario indicar que en el presente procedimiento de pago de los costos y gastos generales ocasionados por ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 deberá efectuarse lo previsto en el numeral 7.6.2 de la Directiva No 005-2020-OSCE/CD, y el Decreto Legislativo 1486.

Que, estando a lo previsto por el numeral 6) del artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, y en mérito a los considerandos precedentes; a lo previsto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y demás normativa pertinente;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el reconocimiento de gastos generales que implica la ejecución de la supervisión de la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 solicitado por el CONSORCIO BARTOLOMEO, responsable de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC 111 (Puente Vizcas) La Peña – La Capilla – LP Con Ayacucho (Ay- 111 a Ocaña), Distrito y Provincia de Palpa y Departamento de Ica", por el monto total ascendente a la suma de S/ **168,040.07** (Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuarenta con 07/100 Soles) Incluido IGV, en razón de la aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 078-2020-GORE-ICA/GRAF, a favor del Consorcio Río Grande (Ejecutor de Obra) de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, y a los fundamentos de la parte considerativa; con discrepancias con el monto solicitado por el Contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a las demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines, y procédase a su registro respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al Consorcio Bartolomeo para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
  
**CPC. CARLOS F. QUIPE MANCHEGO**  
**GERENTE REGIONAL**